



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. MARCO ANTONIO MAGANDA, en contra de "...RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO CJ/JIN/267/2018..."-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero, a partir de las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se publicita por el término de 48 cuarenta y ocho horas, es decir hasta las 18:00 horas del día 29 de noviembre de 2018, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero.-



**MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO**

ASUNTO: SE PRESENTA MEDIO DE JUSTICIA
IMPUGNACION



H. COMISION DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACION
PRESENTE.

MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, tal y como lo acredito con la copia de mi credencial para votar con fotografía, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que adjunto a este escrito, VENGO A PRESENTAR formal JUICIO DE INCONFORMIDAD, en contra de la resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/267/2018, promovido por las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, que dictó la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Por lo cual se solicita a esta H. Comisión, realizar el trámite correspondiente, y en su oportunidad, remita a la presente y todas las constancias con motivo de este trámite al H. Tribunal Electoral del estado de Guerrero, con residencia en el Estado de Guerrero, dado que es el órgano competente para conocer y resolver la controversia planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente PIDO:

UNICO: Tenerme por presentando demanda de juicio de inconformidad, al respecto se sirva realizar el trámite correspondiente; una vez concluido, se sirva a remitir las constancias a la H. Tribunal Electoral en el Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los bravo guerrero; a 25 de noviembre del 2018.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificación en Andador Zapata, Numero 24, Colonia Centro, en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y autorizando para tales efectos a los CC. Guadalupe Vargas Tapia, Víctor Bustamante González, así como para interponerse de los autos, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 89, numeral 5 de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el uno de abril del dos mil dieciséis, en relación con el diverso 120 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, Ambos del Partido Acción Nacional, vengo a promover JUICIO DE INCORFORMIDAD en contra de la resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/267/2018, promovido por las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, que dictó la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, para lo cual me permito mencionar:



A) NOMBRE DEL ACTOR: Ha quedado señalado en el proemio de esta demanda.

B) DOMICILIO Y AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACION: De igual manera, han quedado señalados en el proemio de esta demanda.

C) DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD: Copia de mi credencial para votar con fotografía.

D) ACTO QUE SE IMPUGNA. La resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/268/2018, promovido por las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR

BEDOLLA HERNANADEZ, que dicto la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

E) HECHOS:

1. Con fecha 05 de octubre de 2018, mediante escrito identificado con el folio PRE/PANGRO/121/2018; Se solicitó por instrucciones del Dirigente Estatal C. Marco Antonio Mangada Villalba al Secretario de Fortalecimiento interno e identidad C. Arturo Ríos Morales, la elaboración de un dictamen debidamente fundado y motivado de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravos y Taxco de Alarcón con motivo de un supuesto incumplimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
2. Con Fecha ocho de octubre del dos mi dieciocho, el secretario de fortalecimiento interno e identidad del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en Guerrero emitió diagnostico con relación de una Delegación Municipal con fundamento en los establecido en el artículo 86 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nación aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. EL diez de octubre de 2018, se dio inicio a la Sesión en donde el Presidente del Comité Directivo Estatal, presidio la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero y en el punto siete del orden del día designo al secretario general del Comité directivo estatal y al llegar al punto ocho, se solito un receso para declarar sesión permanente y reanudarse el domingo 14 de octubre siguiente.
4. El catorce de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la continuación de IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del partido Acción Nación en Guerrero, en donde se aprobó por mayoría la designación e integración de delegaciones en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Taxco de Alarcón.
5. Con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, acuden los CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, a interponer juicio de inconformidad en contra de la disolución del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,



6. El día 25 de octubre de 2018, comparece el C. VICTOR MANUEL TEPETATE HERNANDEZ, con escrito de tercero interesado.
7. Por lo que el día veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la comisión de justicia del consejo nacional del partido acción nación, emitió resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/267/2018, promovido por las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ.
8. **JUICIO DE INCONFORMIDAD.** Inconforme con los actos anteriores, el suscrito en mi calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, presento juicio de inconformidad, ello en virtud que el procedimiento que se realizó para desintegrar el Comité Directivo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para convertirlo en delegación, se realizó con fundamento en los Estatutos Generales del Partido Acción Nación aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria , en consecuencia, se vierten los siguientes:

F) AGRAVIOS

PRIMERO: El primer agravio consiste, en que la autoridad responsable, dejo de analizar la causal de improcedencia encuadrada en el artículo 177 inciso d), del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, consistente en:

d) Aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en este reglamento.

Se señala lo anterior en virtud de que como se observa en el artículo 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional:

“...El juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado”

”

En el caso concreto, es cierto que el día catorce de octubre del presente año se emitió **LOS DICTÁMENES IDENTIFICADOS COMO CP/PANGRO/05/2018, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE NOMBRAR DELEGACIÓN E INTEGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Así mismo también es cierto que el mismo día, es decir el catorce de octubre del 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos dichos dictámenes, por tal motivo desde este día quedo notificado al acuerdo al público en general y a partir de este día, empezó a correr el termino para poder impugnar los referidos dictámenes.

Ahora bien, el termino para interponer el medio de impugnación en contra del acuerdo en mención, empezó a correr de las cero horas día quince a las veinticuatro horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, plazo en el que no se presentó ningún medio de impugnación.

Luego entonces, el día 23 de octubre del año dos mil dieciocho, las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, en su calidad de miembros del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, interpuso juicio de inconformidad en contra los dictámenes con clave número CP/PANGRO/05/2018 Y CP/PANGRO/06/2018 emitidos por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero:

Sin embargo, dicho medio de impugnación resulta improcedente en virtud de que el mismo no fue presentando en tiempo y en forma, aun y cuando ellos aducen que se enteraron hasta el día diecisiete del mes de octubre del presente año, ya que, si bien la oportunidad para presentar el medio de impugnación es de cuatro días, por lo que si las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, se enteraron el día diecisiete de octubre del presente año, el termino para interponer el juicio de impugnación le empezó a correr de la cero horas del día dieciocho a las veinticuatro horas del día veintiún días del mes de octubre del presente año.

Por lo tanto, el presente agravio que se hace valer es la improcedencia del juicio de inconformidad prevista en el artículo 117 fracción d) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, que la autoridad responsable dejo de observar.

SEGUNDO: El segundo agravio lo constituye, la inobservancia que realiza la autoridad responsable en afirmar que, a las CC. MARIA DE LOS ANGELES

NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, no se le dio su garantía de audiencia, esto en razón de que si se cumplió por parte de esta comisión permanente con el procedimiento tal y como marca la Ley en la materia, es decir se les notifico para que comparecieran a la sesión permanente del día diez de octubre del dos mil dieciocho y que se prolongó hasta el día catorce de octubre, en la cual se disolvió el Comité Ejecutivo Municipal del Partido Acción Nación en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para convertirlo en Delegación.

Esto es así ya que mediante el oficio de fecha 07 de octubre del dos mil dieciocho, con número de folio PRE/PANGRO/124/2018, se notificó a todos y cada uno de los integrantes del Comité Directivo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, del Partido Acción Nacional EN Guerrero, para que asistieran a la IV sesión de la Comisión Permanente del comité Directivo Estatal, que fue programada para el día diez de octubre del dos mil dieciocho, a las catorce horas.

Así mismo el día siete de octubre del año dos mil dieciocho, mediante cedula de publicación en los estrados físicos y electrónicos, se publicó la sesión que fue programada para el día diez de octubre del dos mil dieciocho, a las catorce horas de ese mismo día en las instalaciones del Comité Directivo Municipal.



Por lo tanto, todos los integrantes del comité directivo municipal se enteraron que tenían que comparecer a la sesión de la comisión permanente del consejo estatal del Partido Acción Nación en Guerrero, en la cual se disolvió el Comité Ejecutivo Municipal del Partido Acción Nación en Acapulco de Juárez, Guerrero, para convertirlo en Delegación, si no antes el comité manifestara lo que a su derecho convenga.

Por todo lo expuesto en los agravios que se señalan se solicita a este Tribunal Electoral, decrete la improcedencia del juicio principal, y se tenga por ejecutoriados los dictámenes que se dejaron sin efectos.

PRUEBAS

1.- Copias debidamente certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nación en Guerrero, compuesto por treinta fojas, consistentes en:

*. - Cedula de Publicación por estrados de la convocatoria a la comisión permanente del consejo estatal.

*. - Convocatoria a la comisión permanente del consejo estatal.

*. - Lista de Asistencia de la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nación en el Estado de Guerrero.

*. - Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nación, en el Estado de Guerrero.

2.- Resolución del juicio de inconformidad CJ/JIN/267/2018, promovido por las CC. MARIA DE LOS ANGELES NIEVES GARCIA, ROSALIA RENDON MIRANDA Y EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANADEZ, que dicto la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

3.- Copia simple de la Credencial para votar con fotografía de MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA.

4.- Oficio de fecha 7 de octubre del 2018, con número de folio PRE/PANGRO/124/2018, dirigido al PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO DEL PARTIDO ACCIONACION EN GUERRERO.

5.- Cedula de Publicación, mediante de la cual publican los dictámenes identificados como CP/PANGRO/05, CP/PANGRO/06, en relación a la aprobación por la comisión permanente de nombrar delegación e integrantes en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha catorce de octubre del dos mil dieciocho.

6.- Estatutos Generales del Partido acción Nacional Probados por la XVIII Asamblea Nación Extraordinario.

7.- Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del partido acción nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente **PIDO:**

PRIMERO: Se me tenga por presentando el medio de Impugnación Señalado.

SEGUNDO: Previos los trámites, dictar resolución favorable.

Chilpancingo de los bravo guerrero; a 25 de noviembre del 2018.

PROTESTO CONFORME A DERECHO



MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA